



ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL ACUERDO 38 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE REGLAMENTA LAS PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS PARA TODOS LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Ley 1780 de 02 de mayo de 2016 promueve el empleo y el emprendimiento juvenil que tiene por objeto “Impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia”

Que la Ley 2043 de 27 de julio de 2020 reconoce las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, reglamentó la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el Ministerio de la Protección Social mediante el Decreto 2376 del 01 de julio de 2010, regula la relación docencia- servicio para los programas de formación de talento humano en el área de la salud.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución Número 18583 de 2017 establece las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado.

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución Número 3546 de 2018 y Resolución Número 0623 de 2020 regula las prácticas laborales y las relaciones formativas de práctica laboral en el sector público y privado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° del Acuerdo del 12 de octubre de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, la Misión Institucional determina que el propósito de la Universidad es la formación integral en los distintos niveles de la educación superior, investigación, extensión, innovación y proyección social.

Que el Acuerdo de Consejo superior Universitario No 12 del 08 de mayo de 2019 que



ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

establece el estatuto básico de extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira, reconoce como una modalidad de extensión las prácticas y pasantías universitarias definidas como actividades desarrolladas por estudiantes en organizaciones, empresariales, gubernamentales y sociales, a partir de líneas de profundización, prácticas curriculares de los últimos semestres en pregrado y experiencias del proceso de formación que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se llevan a cabo.

Que el Artículo 2° del Acuerdo de Consejo Académico No 12 del 22 de julio de 2015 reglamenta los trabajos de grado para todos los programas de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira y establece como modalidad de trabajo de grado las prácticas de extensión.

Que se requiere fortalecer e impulsar como una estrategia académica las prácticas universitarias que permitan que los estudiantes de pregrado de los diferentes programas académicos tengan una formación integral para que sean generadores de mejoras estratégicas y contribuir al enriquecimiento de las condiciones del medio social.

Que se requiere actualizar el Acuerdo 38 del 13 de diciembre de 2017 por el cual se expide el acuerdo único de prácticas universitarias para los programas académicos de pregrado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

A C U E R D A

CAPÍTULO I

DEFINICION, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Actualizar el Acuerdo Único de Prácticas Universitarias para los programas académicos de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira, Acuerdo 38 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones: La Universidad Tecnológica de Pereira adoptará las siguientes definiciones, según lo establecido por el Ministerio del Trabajo en la Resolución 0623 de 2020:

- 1. Práctica universitaria:** Estrategia académica a través de la cual se brinda a los estudiantes de los programas académicos de pregrado la posibilidad de aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación académica en cualquier tipo de escenario de práctica en el contexto nacional o internacional con el objetivo de adquirir destrezas, competencias y herramientas necesarias para su formación integral, que fortalecen su perfil profesional y que contribuyan al mejoramiento del medio social.
- 2. Escenario de práctica:** Hace referencia a las entidades privadas y estatales del ámbito nacional e internacional que recibe al practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo establecido por la Universidad.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

3. **Entidad estatal:** Entidades y organismos de las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, organismos de control y los que conforman la organización electoral.
4. **Entidad privada:** Persona natural o jurídica del derecho privado, que se dedica a actividades con o sin ánimo de lucro.
5. **Practicante:** Estudiante de programas académicos de pregrado que desarrollan actividades de práctica universitaria.
6. **Docente guía:** Docente de planta, transitorio o catedrático vinculado a la Universidad, que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el tutor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica universitaria. Quien ejerce la función de monitor establecida en la Resolución 0623 de 2020 del Ministerio del Trabajo.
7. **Tutor:** Persona designada por el escenario de práctica que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el docente guía, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica universitaria.
8. **Plan de práctica:** Documento suscrito por el estudiante, el tutor y el docente guía al inicio de la práctica universitaria, en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el practicante desarrollará en el escenario de práctica, el monitoreo de su ejecución y los resultados de aprendizaje.

PARÁGRAFO: Los docentes asistenciales que participan en la relación docencia-servicio definidos en el Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de la protección social cumplen el rol de tutor establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Características: Las prácticas universitarias que realicen los estudiantes de la Universidad, deben tener las siguientes características mínimas según lo define el Ministerio del Trabajo en la Resolución 0623 de 2020:

1. **Carácter formativo:** La práctica universitaria es una actividad formativa adelantada por un estudiante, para desarrollar competencias básicas, transversales y laborales en escenarios de trabajo real, que lo preparan para su desempeño autónomo en el mercado laboral. Por lo tanto, no constituye relación de trabajo y las actividades que este desarrolla, deben versar sobre los asuntos establecidos por el programa académico o formativo respectivo y en armonía a las necesidades del escenario de práctica.
2. **Relación tripartita:** En las prácticas universitarias participan el practicante, el escenario de práctica y la Universidad Tecnológica de Pereira.
3. **Supervisión:** Tanto la Universidad, como el escenario de práctica, deberán realizar acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la práctica universitaria.
4. **Vigencia limitada:** Las prácticas universitarias no pueden superar el tiempo dispuesto para ello en los reglamentos y normatividad de la institución educativa.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

ARTÍCULO CUARTO. Principios: Todas las prácticas universitarias que realicen los estudiantes de la Universidad se registrarán por los siguientes principios:

1. **Ética:** Las prácticas universitarias orientadas por valores como la transparencia, la justicia, la responsabilidad, la rectitud, la equidad y la inclusión social.
2. **Pertinencia:** La práctica universitaria debe garantizar la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica del practicante y debe fortalecer la relación Universidad – Entorno.
3. **Autonomía:** Las prácticas universitarias preservan la institucionalidad y autonomía de la Universidad y de los escenarios de prácticas.
4. **Calidad:** Las prácticas universitarias cumplen con los estándares establecidos por la Universidad, el estado, la sociedad y el mercado para que la formación académica de los estudiantes pueda atender las necesidades o problemáticas de la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO. Propósitos: Todas las prácticas universitarias que realicen los estudiantes de la Universidad, se registrarán por los siguientes propósitos:

1. **Las prácticas universitarias como Formación Integral:** Formación de estudiantes autónomos, con principios y valores, con pensamiento crítico, capacidad de participar en el fortalecimiento de la democracia; con una mirada interdisciplinar para la comprensión y búsqueda de soluciones a problemas de la sociedad; fundamentada en el conocimiento de las ciencias, las disciplinas, las artes y los saberes.
2. **Las prácticas universitarias como Integración e Interacción Social:** Las prácticas universitarias tienen la posibilidad de integrar los objetivos de formación a los contenidos curriculares de los diferentes programas académicos, aplicables en los diferentes contextos donde se desarrollan las prácticas.
3. **Las prácticas universitarias como Integrador Misional:** Las prácticas universitarias se conciben como proceso facilitador que realimenta la docencia, la investigación y la extensión, como eje fundamental del fortalecimiento de la relación Universidad – Entorno.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO SEXTO. Objetivo General: Fomentar la formación integral de los estudiantes de programas académicos de pregrado, mediante la realización de Prácticas Universitarias, que permitan la aplicación de los conocimientos adquiridos en los procesos de formación, en los escenarios de práctica, y el desarrollo de competencias y habilidades que fortalezcan su perfil profesional y mejoren las condiciones del entorno.



ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

ARTÍCULO SÉPTIMO. Objetivos Específicos:

1. Promover y fortalecer la aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante en su proceso de formación en los escenarios de práctica.
2. Participar en la mejora de los sistemas productivos, administrativos, técnicos, ambientales, artísticos, culturales, pedagógicos, sociales y educativos desarrollados por los escenarios de práctica.
3. Realimentar los procesos curriculares de los diferentes programas académicos con base en las necesidades y oportunidades identificadas en los escenarios de práctica.
4. Construir vínculos entre la Universidad y el sector externo creando compromisos que mejoren las condiciones laborales de los futuros egresados.
5. Fomentar y fortalecer las relaciones Universidad – Empresa – Estado- Sociedad Civil.

CAPITULO III

MODALIDADES DE PRÁCTICA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO OCTAVO. Modalidades de Práctica Universitaria: Las prácticas universitarias en la Universidad pueden realizarse mediante diferentes modalidades que buscan promover la formación integral y el relacionamiento con el entorno:

1. **PRÁCTICA EMPRESARIAL:** Esta práctica ofrece a los estudiantes de todos los programas académicos la posibilidad de participar en actividades laborales durante un tiempo estipulado por la Universidad, con el fin de aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, confrontándolos con la realidad organizacional y así, permitir al estudiante su realización como un profesional integral, proponiendo e implementando mejoras que reflejen la solución de problemas, consecuentes con el área de formación. Se incluyen en esta modalidad las siguientes tipologías:
 - **Práctica Empresarial Conducente a Trabajo de Grado:** En esta modalidad el estudiante, adicional a las funciones asignadas, deberá dejar un valor agregado o entregable al escenario de práctica, acorde con las áreas de conocimiento del programa académico para el cual se está formando.
 - **Práctica Empresarial No Conducente a Trabajo de Grado:** En esta modalidad el estudiante realiza actividades en el escenario de práctica, relacionadas con el área de estudio de su formación, las cuales deberán ser establecidas al inicio de la práctica como funciones específicas de la misma.

PARÁGRAFO I. Pueden realizar práctica empresarial conducente a trabajo de grado los estudiantes de los programas académicos en los cuales el consejo de facultad, por recomendación del comité curricular del programa, haya definido dentro de las modalidades de la asignatura trabajo de grado la práctica de extensión, según el acuerdo de reglamentación de los trabajos de grado para los programas de pregrado o cualquier norma que lo modifique o sustituya.



ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

PARÁGRAFO II. La práctica empresarial conducente a trabajo de grado será regulada por la reglamentación vigente de los trabajos de grado para todos los programas de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira.

PARÁGRAFO III. La práctica empresarial puede ser realizada al interior de la Universidad Tecnológica de Pereira en las dependencias administrativas o académicas que lo requieran.

PARÁGRAFO IV. El estudiante, únicamente, puede realizar una (1) práctica empresarial por programa académico.

2. PRÁCTICA ACADÉMICA: La práctica académica es una asignatura que hace parte del plan de estudios de algunos programas académicos de pregrado, y busca complementar la formación a partir de la aplicación directa de conceptos académicos o teorías en el entorno, con el fin de poder adquirir y desarrollar competencias específicas para el ejercicio profesional. Se incluyen en esta modalidad las siguientes tipologías:

- **Práctica Académica Docencia - Servicio:** Busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes del programa de Medicina, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión. Regulada por el Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Protección Social o cualquier norma que lo sustituya o modifique.
- **Práctica Académica Pedagógica:** La práctica pedagógica hace referencia a los procesos de apropiación de saberes y prácticas que conforman el ejercicio profesional de los estudiantes de programas de Licenciaturas. Es el proceso de formación, conceptualización, observación, transposición, interacción o intervención, investigación, innovación y experimentación en escenarios escolares, en ella se reconocen la observación, la inmersión y la investigación, como ejercicios a partir de los cuales el futuro docente se apropia y comprende el sentido formativo de los escenarios propios del desempeño profesional, es realizada en múltiples contextos socioculturales y con diversos grupos poblaciones.

La práctica docente, ejercida mediante la experiencia directa en aula, hace parte de la práctica pedagógica con el objetivo comprender y apropiar las dinámicas en diversos ambientes de aprendizaje, en el aula y su contexto, para reconocer las diferencias y modalidades de la formación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y asociarla con el campo de formación y la disciplina que se enseña. Resolución 18583 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional o cualquier norma que la sustituya o modifique.

- **Asignatura Práctica:** Asignatura que hace parte del plan de estudios de los programas académicos de pregrado que busca complementar la formación a partir de la aplicación directa de conceptos académicos o teorías en el entorno, con el fin de poder adquirir y desarrollar competencias específicas para el ejercicio profesional. Estas asignaturas no se rigen por el marco normativo de las prácticas académicas docencia-servicio y pedagógicas.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

PARÁGRAFO V. La modalidad de práctica académica, únicamente, aplica para los programas académicos que definan dentro de su plan de estudios, asignaturas prácticas obligatorias las cuales serán marcadas por Admisiones, Registro y Control como prácticas académicas.

PARÁGRAFO VI. No se consideran como práctica académica las salidas de campo, salidas académicas o visitas que se realicen dentro de las diferentes asignaturas de los programas académicos.

PARÁGRAFO VII. La práctica académica puede ser realizada al interior de la Universidad Tecnológica de Pereira en las dependencias administrativas o académicas que lo requieran y según el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

PARÁGRAFO VIII. Las rotaciones realizadas por el programa Tecnología en Gestión de Turismo Sostenible hacen parte de la modalidad de práctica académica en la tipología de asignatura práctica y deben cumplir con la reglamentación establecida para esta modalidad.

3. PRÁCTICA EN INVESTIGACIÓN: En esta modalidad los estudiantes apoyan actividades o se vinculan en un proyecto de investigación de un grupo o semillero de investigación registrado en una entidad legalmente reconocida por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MinCiencias (Institución de educación superior, empresa, centro de investigación, etc.). Dicha práctica deberá estar enmarcada en un área de conocimiento alineado al programa académico al cual pertenece el estudiante. Se incluyen en esta modalidad las siguientes tipologías:

- **Práctica en Investigación Conducente a Trabajo de Grado:** Esta modalidad debe procurar desarrollar un componente investigativo en el marco de un proyecto de investigación del semillero o grupo de investigación al cual el estudiante se encuentre adscrito.
- **Práctica en Investigación No Conducente a Trabajo de Grado:** En esta modalidad se promueve la investigación formativa para estudiantes de pregrado, en la cual el estudiante realiza actividades de apoyo en el grupo o semillero de investigación teniendo en cuenta un plan de acción establecido por el tutor y relacionadas con el área de estudio de su formación.

PARÁGRAFO IX. La práctica en investigación puede ser realizada al interior de la Universidad Tecnológica de Pereira en los grupos o semilleros de investigación registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

PARÁGRAFO X. El estudiante, únicamente, puede realizar una (1) práctica en investigación por programa académico.

PARÁGRAFO XI. La práctica universitaria, en cualquiera de sus modalidades, puede realizarse en un escenario de práctica internacional, para lo que el practicante deberá acogerse al procedimiento establecido por la Universidad.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO NOVENO. Derechos de los Escenarios de Práctica: Son derechos de los escenarios de práctica las siguientes:

1. Conocer la reglamentación de prácticas universitarias de la Universidad Tecnológica de Pereira.
2. Generar ofertas de práctica en las diferentes áreas y establecer la fecha de inicio que se ajuste a sus necesidades para la modalidad de práctica empresarial.
3. Seleccionar el tipo de vinculación que se ajuste con sus necesidades para la modalidad de práctica empresarial.
4. Vincular estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira.
5. Tener acompañamiento administrativo permanente por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y de los docentes guía de la Universidad en el ejercicio de las prácticas universitarias.
6. Participar en los procesos actualización curricular y autoevaluación definidos por los programas académicos de pregrado.
7. Evaluar el proceso de prácticas universitarias con cada uno de los estudiantes vinculados en el proceso.
8. Participar en eventos de formación y socialización en temas relacionados con prácticas universitarias programados por la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Derechos de los Practicantes: Son derechos de los estudiantes en práctica universitaria las siguientes:

1. Conocer la reglamentación de prácticas universitarias de la Universidad Tecnológica de Pereira.
2. Seleccionar la modalidad de práctica que se ajuste a sus necesidades de formación y a lo establecido en su plan de estudios.
3. Proponer escenarios de práctica que cumplan con lo estipulado por la Universidad para su vinculación.
4. Participar en los procesos de selección del escenario de práctica que cumpla con sus necesidades de formación para la modalidad de práctica empresarial.
5. Contar con la asesoría y apoyo de un docente guía designado por la Universidad para el ejercicio de su práctica universitaria.



ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

6. Contar con la asesoría y apoyo de un tutor designado por el escenario de práctica para el ejercicio de su práctica universitaria.
7. Tener asesoría, permanente, por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la Universidad.
8. Participar en eventos de formación y socialización en temas relacionados con prácticas universitarias programados por la Universidad.
9. Obtener certificación de su práctica como experiencia profesional y/o relacionada según las disposiciones y equivalencias establecidas por el gobierno nacional.

PARAGRAFO. Para la modalidad de prácticas académicas el Comité curricular del programa revisa y recomienda los nuevos escenarios de práctica propuestos por los estudiantes, los cuales serán aprobados por la dirección del programa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Derechos de los Docentes Guía: Son derechos de los docentes guía las siguientes:

1. Conocer la reglamentación de prácticas universitarias de la Universidad Tecnológica de Pereira.
2. Conocer los convenios de prácticas vigentes para la asignación de sus estudiantes para la modalidad de prácticas académicas.
3. Seleccionar los escenarios de práctica que cumplan con las necesidades de formación para la asignación de los estudiantes en la modalidad de prácticas académicas.
4. Participar en eventos de formación y socialización en temas relacionados con prácticas universitarias programados por la Universidad.
5. Evaluar el proceso de prácticas universitarias de cada uno de los practicantes asignados.
6. Establecer dentro de plan de trabajo del semestre, en el numeral correspondiente a orientación a estudiantes el tiempo empleado en la supervisión de las prácticas y registrar un máximo de estudiantes según las siguientes clasificaciones para la modalidad de práctica empresarial y en investigación:
 - Docente de planta o transitorio de tiempo completo, máximo cinco (5) estudiantes por semestre.
 - Docente de planta o transitorio de medio tiempo, máximo tres (3) estudiantes por semestre.
7. Tener un máximo de estudiantes para modalidad de práctica académica, el número máximo de estudiantes por asignatura será definido por el programa académico.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

8. Tener asesoría permanente por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la Universidad.
9. Establecer contacto directo con el tutor aginado por el escenario de práctica para el seguimiento y evaluación correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Derechos de los Tutores: Son derechos de los tutores designados por los escenarios de práctica las siguientes:

1. Conocer la reglamentación de prácticas universitarias de la Universidad Tecnológica de Pereira.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios y contratos de práctica universitaria.
3. Tener acompañamiento permanente por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la Universidad.
4. Establecer contacto directo con el docente guía asignado por la Universidad para el seguimiento y evaluación correspondiente.
5. Participar en eventos de formación y socialización en temas relacionados con prácticas universitarias programados por la Universidad.
6. Evaluar el proceso de prácticas universitarias de cada uno de los practicantes asignados.

CAPÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Responsabilidades de los Escenarios de Práctica: Son responsabilidades de los escenarios de práctica las siguientes:

1. Definir, previamente, el perfil requerido para la práctica universitaria, donde se determina la realización de actividades relacionadas con las áreas de conocimiento de los programas académicos de la Universidad.
2. Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulen, el proceso de selección para la oferta de práctica en la modalidad de práctica empresarial.
3. Asignar, única y exclusivamente, al estudiante tareas o labores acordes al objeto de la práctica y a la formación académica del estudiante.
4. Afiliar al estudiante a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) para la modalidad de práctica empresarial y en investigación previa verificación de la afiliación del estudiante al régimen de seguridad social en salud en cualquiera de sus regímenes o a un régimen exceptuado o especial en salud y entregar copia del carné o afiliación a la ARL a la Universidad, previo al inicio de las actividades del estudiante.



ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

5. Realizar el proceso de inducción y entrenamiento al practicante, que garantice su integración con la misión, visión, valores, normatividad interna y actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica y donde se dé a conocer al practicante los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
6. Contar con espacios y suministrar los elementos a disposición necesarios para que el practicante adelante su actividad formativa, incluyendo los elementos de protección personal que correspondan según la actividad que desarrollará el estudiante.
7. Respetar la duración y horarios establecidos para la modalidad de práctica académica, según lo acordado con el docente guía.
8. Informar la ocurrencia de accidentes y/o enfermedades con ocasión de la práctica, al docente guía, Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y a la Aseguradora de Riesgos Laborales.
9. Incluir al estudiante en los programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del escenario de práctica, así como garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
10. Informar oportunamente al practicante, sobre las irregularidades de su desempeño durante la realización de la práctica e informar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y al docente guía nombrado por la Universidad, con el fin de tomar las medidas conjuntas necesarias y garantizar el debido proceso.
11. Cumplir, oportunamente, con las obligaciones establecidas en el contrato o convenio suscrito con la Universidad.
12. Enviar, oficialmente, a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira el contrato, convenio y/o acta de inicio de la práctica una vez se encuentre firmado previo al inicio de las actividades del estudiante para la modalidad de práctica empresarial.
13. Designar un tutor quien ejerce la supervisión de la actividad formativa, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica universitaria.
14. Informar al docente guía y a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la Universidad cualquier anomalía o situación que dé lugar a la modificación del contrato o convenio de práctica.
15. Generar certificación de la práctica al estudiante como experiencia profesional y/o relacionada según las disposiciones y equivalencias establecidas por el gobierno nacional.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

PARAGRAFO I. Para la modalidad de Prácticas Académicas el trámite de afiliación del estudiante y pago a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) es asumido por la Universidad.

PARAGRAFO II. Para la modalidad de Prácticas Académicas Docencia – Servicio es responsabilidad de la Universidad suministrar los elementos necesarios para que el practicante adelante su actividad formativa, incluyendo los elementos de protección personal que correspondan según la actividad que desarrollará el estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Responsabilidades de los Practicantes: Son responsabilidades de los estudiantes en práctica universitaria las siguientes:

- **Previo a iniciar la práctica universitaria:**

1. Estar matriculado, tanto financieramente como académicamente en la Universidad, durante el tiempo de su práctica universitaria.
2. Estar afiliado a la seguridad social en salud, en cualquiera de sus regímenes durante la práctica universitaria y certificar su afiliación ante la Universidad.
3. Realizar los trámites requeridos para la legalización de su práctica ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, previo al inicio de sus actividades en el escenario de práctica.
4. Realizar el plan de práctica y cumplir con lo allí dispuesto.

Responsabilidades adicionales para la modalidad de práctica empresarial:

5. Participar y aprobar el taller de prácticas ofrecido por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
6. Estar cursando uno de los dos (2) últimos semestres de su programa académico o de acuerdo con los requisitos estipulados en el plan de estudios.
7. Tener recomendación del Programa Académico para realizar práctica empresarial.

- **Durante la práctica universitaria:**

8. Cumplir con los reglamentos establecidos por la Universidad y el escenario de práctica.
9. Velar por el cuidado integral de su salud durante la ejecución de la práctica dando cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades y utilizando los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente.
10. Tener un trato respetuoso con el tutor, docente guía y todas las personas con las que interactúe en el escenario de práctica.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

11. Informar la ocurrencia de accidentes y/o enfermedades con ocasión de la práctica, al tutor, docente guía, la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y a la Aseguradora de Riesgos Laborales.
 12. Informar al docente guía y tutor la ocurrencia de incapacidades médicas que le impidan asistir al escenario de práctica.
 13. Dar cumplimiento a las obligaciones, compromisos, actividades, reglamentos internos de los programas académicos y condiciones establecidas en los convenios y/o contratos de práctica.
 14. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica universitaria.
 15. Informar al docente guía, tutor y a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión cualquier hecho que impida o dificulte el desarrollo de su práctica con el fin de dar solución oportuna.
- **Para finalizar la práctica universitaria:**
16. Cumplir, satisfactoriamente, con las obligaciones, compromisos, actividades, reglamentos internos de los programas académicos y condiciones establecidas en los convenios y/o contratos de práctica.
 17. Realizar los trámites requeridos para quedar a paz y salvo con su práctica ante el programa académico y la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

PARÁGRFO. El estudiante que realice modalidad de práctica empresarial y, previo al inicio de su práctica se encuentre cursando un semestre inferior al establecido, deberá contar con concepto y aprobación de la dirección del programa académico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Responsabilidades de los Docentes Guía: Son responsabilidades de los docentes guía las siguientes:

1. Socializar con el estudiante los reglamentos de práctica del programa académico, de la Universidad, los compromisos adquiridos en el convenio y/o contrato de práctica y el cumplimiento del plan de práctica para la modalidad de prácticas académicas.
2. Velar por la correcta ejecución de las actividades en el desarrollo de la práctica universitaria.
3. Asesorar al estudiante en la elaboración del plan de práctica al inicio de la práctica, revisar y aprobar este documento.
4. Revisar, asesorar y avalar los informes y entregables presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance de cumplimiento del plan de práctica.
5. Informar al escenario de práctica y a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica universitaria.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

6. Realizar la evaluación de la práctica universitaria de los estudiantes asignados.
7. Acompañar y hacer seguimiento al estudiante en el desarrollo de su práctica universitaria, manteniendo contacto permanente con el tutor y el estudiante para garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios y/o contratos.
8. Validar la vigencia de los convenios para la ejecución de prácticas universitarias en modalidad de prácticas académicas, previo a la asignación de los estudiantes a los escenarios de práctica.
9. Validar la afiliación de los estudiantes a la Aseguradora de Riesgos Laborales de la Universidad, previo al inicio de las actividades del estudiante en el escenario de práctica para la modalidad de práctica académica.

PARÁGRAFO. En el caso de las prácticas académicas quien realiza la gestión del escenario de práctica es el docente responsable de la asignatura. Los estudiantes pueden proponer nuevos escenarios de práctica para posibles convenios, los cuales serán evaluados por los docentes quienes definirán su viabilidad y pertinencia y aprobados por la dirección del programa académico con asesoría del comité curricular.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Responsabilidades de los Tutores: Son responsabilidades de los tutores designados por los escenarios de práctica las siguientes:

1. Velar por la correcta ejecución de las actividades en el desarrollo de la práctica universitaria.
2. Asesorar al estudiante en la elaboración del plan de práctica al inicio de la práctica universitaria, revisar y aprobar este documento.
3. Avalar los informes presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance de cumplimiento del plan de práctica.
4. Informar al escenario de práctica, docente guía y a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica universitaria.
5. Realizar la evaluación cualitativa de la práctica universitaria de los estudiantes asignados.
6. Acompañar y hacer seguimiento al estudiante en el desarrollo de su práctica universitaria manteniendo contacto permanente con el docente guía y el estudiante para garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
7. Verificar que el estudiante esté afiliado mes a mes durante su práctica empresarial al Sistema de Seguridad Social en Salud y a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Actividades de los Comités Curriculares de los Programas Académicos: Son actividades de los miembros de los comités curriculares de los programas académicos de pregrado las siguientes:

1. Designar a un docente guía a cada uno de los estudiantes en práctica, quien ejerce la supervisión de la actividad formativa, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica empresarial.
2. Evaluar la pertinencia de la práctica y de los escenarios de práctica de los estudiantes del programa académico.
3. Aprobar la conducencia a título de las prácticas que cumplen con los requisitos establecidos por el programa académico en la modalidad de práctica empresarial y en investigación.
4. Aprobar para la modalidad de práctica empresarial una duración inferior a los seis (6) meses reglamentarios en los casos que se requiera.
5. Revisar y aprobar las solicitudes de validación de vinculación laboral como práctica empresarial, según las condiciones establecidas en el artículo vigésimo séptimo del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Responsabilidades de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión: Son responsabilidades de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión las siguientes:

1. Gestionar los escenarios de práctica para los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad.
2. Desarrollar e implementar estrategias de fomento de prácticas universitarias dirigida a los docentes y estudiantes.
3. Realizar la formación de los estudiantes para la participación en procesos de selección y desarrollo de competencias y habilidades para el ejercicio de su práctica.
4. Realizar seguimiento a los escenarios de práctica, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones de la práctica universitaria.
5. Informar al comité curricular de cada programa académico cuando se presenten anomalías en el proceso de prácticas por parte del docente guía o los estudiantes.
6. Atender las dificultades, diferencias o conflictos que puedan presentarse en el desarrollo de la práctica en modalidad empresarial y en investigación.
7. Informar, revisar y avalar los documentos legales para la formalización de los compromisos con los escenarios de práctica y estudiantes.



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

8. Socializar con los programas académicos las sugerencias y/o recomendaciones realizadas por los escenarios de práctica que contribuyan con la actualización curricular.

PARAGRAFO I. En el caso de las prácticas académicas quien realiza la gestión del escenario de práctica, es el docente asignado a la asignatura. Los estudiantes pueden proponer nuevos escenarios de práctica para posibles convenios, los cuales serán evaluados por los docentes quienes definirán su viabilidad y pertinencia y aprobados por la dirección del programa académico con asesoría del comité curricular.

PARAGRAFO II. Para la modalidad de prácticas académicas quien realiza la atención de las dificultades, diferencias o conflictos que puedan presentarse en el desarrollo de la práctica y los respectivos procesos disciplinarios que puedan generarse, es directamente el programa académico.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Responsabilidades del Programa Académico: Son responsabilidades del programa académico las siguientes:

1. Gestionar los escenarios de práctica para los estudiantes del programa académico.
2. Autorizar al estudiante a postularse a ofertas de práctica y a desarrollar las actividades ofertadas o designadas por el escenario de práctica.
3. Asesorar y acompañar al estudiante en su práctica universitaria.
4. Velar por el cumplimiento de la normatividad y formalización de la vinculación de los estudiantes.
5. Desarrollar e implementar estrategias de fomento de prácticas universitarias dirigida a los docentes y estudiantes.
6. Emitir concepto para los estudiantes que soliciten realizar práctica en un semestre anterior al establecido en el artículo décimo cuarto.
7. Presentar al comité curricular propuestas de modificación o contenidos del programa académico que permitan la actualización curricular y los procesos de acreditación institucional.
8. Atender las dificultades, diferencias o conflictos que puedan presentarse en el desarrollo de la práctica y los respectivos procesos disciplinarios que puedan generarse en la modalidad de prácticas académicas.
9. Validar la afiliación a la seguridad social en salud en cualquiera de sus regímenes durante la práctica universitaria de cada estudiante para la modalidad de prácticas académicas.
10. Solicitar la apertura del sistema de legalización para cada estudiante, según lo establecido por Gestión del Talento Humano para la modalidad de prácticas académicas.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

CAPÍTULO VI DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Duración de la Práctica: La práctica será realizada durante mínimo seis (6) meses y podrá prorrogarse máximo por seis (6) meses según el tipo de contrato o convenio que se suscriba.

PARÁGRAFO I. La práctica será realizada de forma continua según lo establecido en el contrato o convenio, independiente de los períodos de receso y/o vacaciones de la Universidad.

PARÁGRAFO II. La práctica puede ser realizada por un tiempo mínimo hasta de cuatro (4) meses con previa recomendación del comité curricular a la dirección del programa académico.

PARÁGRAFO III. La práctica formalizada mediante un contrato de aprendizaje regulado por el SENA, no puede ser prorrogada mediante este tipo de contratación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Horario de Práctica: El horario de la práctica no podrá ser superior a la jornada ordinaria del escenario de práctica donde ésta se realice, ni superior a la máxima legal vigente. Con una intensidad máxima de ocho (8) horas diarias y sin exceder cuarenta y ocho (48) horas semanales, garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, previa concertación entre el tutor del escenario de práctica y el estudiante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Matrícula de Asignaturas: El estudiante deberá realizar la matrícula de las siguientes asignaturas, según corresponda:

- Para prácticas empresariales conducentes a trabajo de grado: Práctica de extensión.
- Para prácticas empresariales no conducentes a trabajo de grado: Cualquier modalidad de trabajo de grado.

PARÁGRAFO I. El estudiante que realice práctica empresarial no conducente y matricule cualquier modalidad diferente a trabajo de grado y no tenga créditos académicos pendientes, deberá finalizar su práctica máximo en la fecha de digitación de notas de la asignatura establecida en el respectivo calendario académico.

PARAGRAFO II. No se permitirá la digitación de la nota de trabajo de grado al estudiante que haya terminado las asignaturas del plan de estudios y que tenga vigente Práctica Universitaria, de conformidad con el párrafo único del Artículo 40 del Reglamento Estudiantil y la norma que lo modifique o sustituya.

PARAGRAFO III. En caso de que el estudiante esté realizando práctica empresarial y tenga matriculados créditos académicos diferentes a la modalidad de trabajo de grado, en horario de 8:00 a.m. a 12:00m o de 02:00 p.m. a 06:00 p.m., deberá enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión la autorización suscrita por el tutor o el docente guía donde se avala su asistencia a clases.



ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

PARAGRAFO IV. Admisiones Registro y Control Académico realizará la cancelación de créditos académicos diferentes a la modalidad de trabajo de grado a los estudiantes reportados como practicantes por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión que no cuenten con la autorización correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Pago Matrícula Financiera: El estudiante que realice la Práctica Empresarial y que no tenga matriculados créditos académicos, a excepción de modalidad de trabajo de grado, pagará el 50% del valor de la matrícula de conformidad con el Acuerdo 22 del 01 de agosto de 2005 del Consejo Superior Universitario o la norma que lo modifique o sustituya; en caso de que la práctica se cancele por parte del estudiante, este deberá asumir el 100% del valor de la matrícula.

PARAGRAFO I. La Unidad de Gestión Financiera de la Universidad realizará la aplicación del descuento y liquidación de la matrícula, a los estudiantes reportados como practicantes por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión que no tengan créditos académicos adicionales a modalidad de trabajo de grado matriculados.

PARAGRAFO II. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión notificará las modificaciones o novedades de las prácticas a la Unidad de Gestión Financiera y Admisiones, Registro y Control para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Formalización de los compromisos: Los escenarios de práctica deben formalizar la vinculación del estudiante, por medio de contrato o convenio suscrito por el estudiante y los representantes legales del escenario de práctica y la Universidad, conforme a las disposiciones legales que rigen y son determinadas por la Universidad; en el cual se estipularán las obligaciones de cada una de las partes, dejando constancia de que los estudiantes estarán bajo los reglamentos dispuestos por el escenario de práctica y el presente acuerdo. Los modelos de contrato o convenio a utilizar son:

- 1. Contrato de Aprendizaje.** Este tipo de contrato está regulado por la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- 2. Convenio de Vinculación Formativa.** Este tipo de convenio es utilizado en aquellos casos en que las organizaciones no están obligadas a cubrir la cuota de aprendices regulada por el SENA, o ya cubrieron la mencionada cuota y requieren contar con el apoyo de un practicante.
- 3. Acto Administrativo de Vinculación Formativa al Interior de la Universidad:** Este tipo de documento es utilizado para los estudiantes que realicen su práctica en alguna de las dependencias administrativas o académicas de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Apoyo de Sostenimiento: Las prácticas universitarias derivadas de un contrato de aprendizaje deberán tener el apoyo de sostenimiento según lo estipulado en la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Art. 30 y 31), y sus Decretos reglamentarios.



ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

En las prácticas universitarias que no se deriven de un contrato de aprendizaje podrá pactarse un apoyo de sostenimiento, caso en el cual el estudiante debe conocer y aceptar estas condiciones, el auxilio se destina a apoyar al practicante en el desarrollo de su actividad formativa, el cual en ningún caso constituye salario.

PARAGRAFO. Para la modalidad de prácticas empresarial el trámite de afiliación del estudiante y pago a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) es asumido por el escenario de práctica, previo al inicio de la ejecución de la práctica, aporte adicional al apoyo de sostenimiento definido en el presente artículo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Beca Jorge Roa Martínez: El estudiante podrá ser beneficiario de la beca Jorge Roa Martínez cuando haya estado en práctica empresarial, en cuyo caso la duración del plan de estudios respectivo, se considerará adicionada hasta por la duración de la práctica, sin exceder dos semestres, de conformidad con el artículo 150 y 250 del Reglamento Estudiantil o la norma que lo aclare o sustituya.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Validación De Práctica: El estudiante que cumpla con los requisitos para realizar su práctica empresarial y se encuentre vinculado con contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios en una empresa o entidad de carácter público o privado, ejecutando actividades propias de una de las áreas del conocimiento del programa académico para el cual se está formando, puede solicitar la validación de su relación laboral o contractual con la organización como una práctica empresarial.

PARAGRAFO I. El comité curricular recomienda a la dirección del programa académico la validación de la práctica a partir del contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, el cual debe ser certificado por la empresa con la documentación correspondiente.

PARAGRAFO II. La duración de la práctica inicia una vez validado el contrato por parte de la dirección del programa con recomendación del comité curricular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Reconocimiento de Horas Dentro del Plan de Trabajo Docente: Con el fin de reglamentar y reconocer el tiempo de los docentes de planta y transitorios que orientan las prácticas universitarias en modalidades diferentes a prácticas académicas, se establecerá que dentro del plan de actividades del semestre se incluya el tiempo empleado en las asesorías, supervisión y acompañamiento que debe hacer el docente a cada estudiante; para tal efecto se determinará la siguiente equivalencia:

- 16 horas/semestre (por práctica) para docentes que dirigen prácticas empresariales conducentes y no conducentes a trabajo de grado.

CAPÍTULO VII DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Duración de la Práctica Académica: La práctica será realizada por el tiempo de duración del semestre académico o la asignación en horas prácticas que defina el programa académico para la asignatura.



ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Horario de Práctica Académica: El horario de la práctica no podrá ser superior a la jornada ordinaria del escenario de práctica donde ésta se realice, ni superior a la máxima legal vigente. Con una intensidad máxima de ocho (8) horas diarias y sin exceder cuarenta y ocho (48) horas semanales, garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, previa concertación entre el tutor del escenario de práctica y el docente guía.

PARÁGRAFO. Para los programas del área de Ciencias de la Salud los turnos de práctica se fijarán atendiendo las normas, principios, estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán máximo de 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana según lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Protección Social o cualquier norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Matrícula Asignaturas Prácticas: El estudiante puede realizar la matrícula de una o más asignaturas prácticas por semestre académico de acuerdo con el plan de estudios del programa académico o según lo definido por el comité curricular.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Cancelación Asignaturas Prácticas: Las asignaturas marcadas como Prácticas Académicas por parte de Admisiones Registro y Control no son cancelables; en caso de fuerza mayor será el programa académico quien a través de memorando dirigido a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión emita el concepto y aval para cancelar la asignatura.

PARAGRAFO I. Admisiones Registro y Control Académico realiza la cancelación de la asignatura práctica una vez recibido el memorando de aprobación de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

PARAGRAFO II. En el caso de cancelar la asignatura práctica, se debe suscribir Acta de terminación anticipada entre el estudiante, el escenario de práctica y la Universidad. Este documento no corresponde a la evaluación y nota de la asignatura.

PARAGRAFO III. La evaluación y nota de la asignatura práctica académica se realiza según los criterios establecidos por el programa académico.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Formalización de los compromisos: Los escenarios de práctica deben formalizar la vinculación del estudiante, por medio de convenio y actas de inicio conforme a las disposiciones legales que rigen y son determinados por la Universidad en los cuales se estipularán las obligaciones de cada una de las partes, dejando constancia de que los estudiantes acatarán los reglamentos dispuestos por el escenario de práctica y el presente acuerdo. Los documentos establecidos son:

- 1. Convenio de Práctica:** Documento jurídico donde se establecen las obligaciones del escenario de práctica, el estudiante y la Universidad y las condiciones generales de la práctica suscrito por los representantes legales de las partes.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

2. **Convenio Docencia – Servicio:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. La relación docencia - servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio que se ajuste a lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 o cualquier norma que lo sustituya o modifique.
3. **Acta de Inicio:** Documento jurídico por medio del cual se formaliza la vinculación de cada uno de los estudiantes al escenario de práctica en aquellos casos en los que exista, previamente, un convenio firmado entre la Universidad y el escenario de práctica.
4. **Acta de Terminación:** Documento jurídico que se suscribe una vez finalizado el ejercicio de práctica académica, en el cual se manifiesta quedar a paz y salvo en las obligaciones contraídas. Este documento no es equivalente a la nota de la asignatura práctica, la cual es responsabilidad del docente guía de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje del estudiante.
5. **Acta de Terminación Anticipada:** Documento jurídico que se suscribe para formalizar la terminación de la práctica académica de manera anticipada por parte del estudiante, en el cual se manifiesta quedar a paz y salvo en las obligaciones contraídas.
6. **Acto Administrativo de Vinculación Formativa al Interior de la Universidad:** Este tipo de documento es utilizado para los estudiantes que realicen su práctica académica en alguna de las dependencias administrativas o académicas de la Universidad Tecnológica de Pereira.

PARAGRAFO. El reporte de los estudiantes matriculados en asignaturas prácticas, así como el documento correspondiente para la formalización de su vinculación al escenario de práctica, deberá ser enviado por el docente guía a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, previo al inicio de las actividades del estudiante en el escenario de práctica.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Validación Práctica Académica: La asignatura práctica académica puede ser validada con la ejecución de una práctica universitaria en modalidad de práctica empresarial o práctica en investigación, según los criterios y procedimientos establecidos por el programa académico.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Apoyo de Sostenimiento: Podrá pactarse un apoyo de sostenimiento entre el escenario de práctica y el practicante.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Afiliación a la ARL: Para la modalidad de prácticas académicas el trámite de afiliación del estudiante y pago a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) es asumido por la Universidad, previo cumplimiento del proceso establecido por Gestión de Talento Humano, donde el estudiante certifique la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes o a un régimen exceptuado o especial en salud. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 055 del 14 de enero de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

PARAGRAFO I. Ningún practicante puede iniciar actividades en el escenario de práctica sin tener previamente la afiliación a la ARL, es responsabilidad del docente guía validar la afiliación del estudiante en el reporte generado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

PARAGRAFO II. Es obligación del practicante mantener su afiliación a la seguridad social en salud en cualquier régimen durante el tiempo de ejecución de su práctica académica.

PARAGRAFO III. La afiliación y pago de aportes a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) del estudiante puede ser asumido por el escenario de práctica, siempre y cuando sea acordado entre las partes en el convenio de práctica académica.

CAPÍTULO VIII DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA EN INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Duración de la Práctica en Investigación: La práctica será realizada durante mínimo seis (6) meses y podrá prorrogarse máximo por seis meses.

PARÁGRAFO. La práctica será realizada de forma continua según lo establecido en el contrato o convenio, independiente de los períodos de receso y/o vacaciones de la Universidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Horario de Práctica en Investigación: El horario de la práctica no podrá ser superior a la jornada ordinaria del escenario de práctica donde ésta se realice, ni superior a la máxima legal vigente. Con una intensidad máxima de ocho (8) horas diarias y sin exceder cuarenta y ocho (48) horas semanales, garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, previa concertación entre el tutor del escenario de práctica y el estudiante.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Matrícula de Asignaturas: El estudiante que requiera realizar práctica en investigación conducente a trabajo de grado, deberá realizar la matrícula de la asignatura: práctica en extensión.

PARAGRAFO I. En caso de que el estudiante esté realizando práctica empresarial y tenga matriculados créditos académicos diferentes a la modalidad de trabajo de grado, en horario de 8:00 a.m. a 12:00m o de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. deberá enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión la autorización suscrita por el tutor o el docente guía donde se avala su asistencia a clases.

PARAGRAFO II. Admisiones Registro y Control Académico realizará la cancelación de créditos académicos diferentes a la modalidad de trabajo de grado a los estudiantes reportados como practicantes por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión que no cuenten con la autorización correspondiente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Pago Matrícula Financiera: El estudiante que realice la práctica en investigación y que no tenga matriculados créditos académicos a excepción de modalidad de trabajo de grado, pagará el 50% del valor de la matrícula, de conformidad con el Acuerdo 22 del 01 de agosto de 2005 del Consejo Superior Universitario, o la norma

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

que lo modifique o sustituya; en caso de que la práctica se cancele por parte del estudiante, este deberá asumir el 100% de la matrícula.

PARAGRAFO I. La Unidad de Gestión Financiera de la Universidad realizará la aplicación del descuento y liquidación de la matrícula a los estudiantes reportados como practicantes por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, que no tengan créditos académicos adicionales a modalidad de trabajo de grado matriculados.

PARAGRAFO II. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión notificará las modificaciones o novedades de las prácticas a la Unidad de Gestión Financiera y Admisiones, Registro y Control Académico para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Formalización de los compromisos: Los escenarios de práctica deben formalizar la vinculación del estudiante, por medio de documento suscrito por el estudiante y los representantes legales del escenario de práctica y la Universidad, conforme las disposiciones legales que rigen y son determinados por la Universidad, en el cual se estipularán las obligaciones de cada una de las partes, dejando constancia de que los estudiantes acatarán los reglamentos dispuestos por el escenario de práctica y el presente acuerdo. Los modelos para utilizar son:

- 1. Convenio de Vinculación Formativa:** Este tipo de convenio es utilizado en aquellos casos en que las organizaciones requieren contar con el apoyo de un practicante.
- 2. Acto Administrativo de Vinculación Formativa al Interior de la Universidad:** Este tipo de documento es utilizado para los estudiantes que realicen su práctica en un grupo o semillero de investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Apoyo de Sostenimiento: Podrá pactarse un apoyo de sostenimiento, caso en el cual el estudiante debe conocer y aceptar estas condiciones.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Afiliación a la ARL: Para la modalidad de prácticas en investigación el trámite de afiliación del estudiante y pago a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) es asumido por el grupo o semillero de investigación al que se vincule el estudiante.

PARAGRAFO I. Los estudiantes que se vinculen a grupos o semilleros de investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira deberán cumplir el proceso establecido por Gestión de Talento Humano, donde certifiquen la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes o a un régimen exceptuado o especial en salud.

PARAGRAFO II. Los semilleros o grupos de investigación podrán gestionar los recursos para cubrir el pago de ARL con recursos externos (proyectos financiados externamente) o internos (Fondos de Consejo de Facultad, proyectos de investigación financiados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, aportes de proyectos de operación comercial).

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Resultados de la Práctica: Para la modalidad de Prácticas en Investigación se establecen los siguientes resultados de la práctica:

- **Para Práctica en Investigación Conducente a Trabajo de Grado:** El estudiante deberá realizar proyecto de investigación o proyecto de aplicación o monografía definido por el grupo o semillero de investigación al que se vincula.
- **Para Práctica en Investigación No Conducente a Trabajo de Grado:** El estudiante deberá realizar un artículo publicable y una ponencia de los resultados de la investigación en un evento institucional o externo a nivel local, departamental, regional o nacional.

PARAGRAFO: El artículo publicable se deberá realizar en el formato establecido por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y validado por el tutor y el docente guía.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Reconocimiento de Horas Dentro del Plan de Trabajo Docente: Con el fin de reglamentar y reconocer el tiempo de los docentes de planta y transitorios que orientan las prácticas universitarias en modalidades diferentes a prácticas académicas, se establecerá que dentro del plan de actividades del semestre se incluya el tiempo empleado en las asesorías, supervisión y acompañamiento que debe hacer el docente a cada estudiante; para tal efecto, se determinará la siguiente equivalencia:

- 16 horas/semestre (por práctica) para docentes que dirigen prácticas en investigación conducentes y no conducentes a trabajo de grado.

CAPÍTULO IX

DE LOS REQUISITOS PARA VINCULACIÓN COMO ESCENARIO DE PRÁCTICA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. Requisitos del Escenario de Práctica: Los escenarios de práctica deberán cumplir con los siguientes requisitos, para la vinculación de estudiantes:

1. Aportar RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en los casos que aplique, con vigencia no superior a treinta (30) días al momento de su presentación a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
2. Formalizar la vinculación de los estudiantes según lo establecido en los artículos vigésimo cuarto, trigésimo tercero y cuadragésimo del presente acuerdo dependiendo la modalidad de práctica.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Requisitos Adicionales para Práctica Académica Docencia - Servicio. Las instituciones que quieran actuar como escenarios de práctica deberán cumplir los siguientes requisitos:



ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

1. Las instituciones prestadoras de servicios de salud deberán estar habilitadas conforme al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Las demás instituciones deberán cumplir las normas vigentes para la actividad que desarrollan, incluyendo las de calidad si las hay.
2. Realizar la autoevaluación que les permita determinar el cumplimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado de las prácticas formativas en el programa o programas que consideren pertinentes. Así mismo, la autoevaluación le permitirá a la institución establecer el número de cupos que puede ofrecer por programa, de acuerdo con su capacidad operativa, administrativa y técnico científica.
3. Cumplir los criterios básicos de calidad para la evaluación y verificación de la relación docencia - servicio definidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces.
4. Reportar de manera oportuna la información requerida por la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud y las entidades en ella representadas.

CAPÍTULO X

CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Causales de Terminación de la Práctica: Se consideran causales de terminación anticipada de la práctica universitaria las siguientes:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por disolución de la personería jurídica del escenario de práctica.
3. Por interdicción judicial o declaración en quiebra del escenario de práctica, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato o convenio.
4. El incumplimiento parcial o total del contrato o convenio de práctica por alguna de las partes.
5. Pérdida de la calidad de estudiante por no tener matrícula vigente, terminar completamente el plan de estudios o realizar solicitud de grado.
6. Caso fortuito o fuerza mayor.
7. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el estudiante en sus actividades, contra su docente, tutor o demás personal del escenario de práctica.
8. Todo acto inmoral o delictuoso que el estudiante cometa en el escenario de práctica.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

9. La revelación por parte del estudiante de los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio del escenario de práctica.
10. Por muerte o incapacidad física permanente del estudiante.
11. Incumplimiento de los reglamentos o normas del escenario de práctica y/o de la Universidad.

PARÁGRAFO I. Cuando la decisión la tome el escenario de práctica, ésta deberá obtener previo concepto favorable de La Universidad.

PARÁGRAFO II. El practicante no podrá renunciar a la práctica sin autorización de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de La Universidad.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual sobre los activos intangibles que se deriven de la realización de las prácticas universitarias por parte de los estudiantes, se registrará por lo establecido en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Tecnológica de Pereira, por las normas vigentes que regulan la materia y lo pactado en los respectivos convenios y contratos de práctica.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. Protección de Datos Personales: La Universidad Tecnológica de Pereira en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás disposiciones normativas concordantes o complementarias, en caso de darse la recopilación, administración, almacenamiento, procesamiento, actualización, intercambio, transferencia (nacional o internacionalmente) y transmisión a terceros, empresas, empleados o proveedores de datos e información personal de las personas naturales incluyendo pero no limitado a: estudiantes, docentes, contratistas, empleados o proveedores, se encargará de salvaguardar dicha información y dará a conocer al titular su política de tratamiento de datos personales y el aviso de confidencialidad, asegurando que los fines de la misma serán, exclusivamente, para llevar a cabo la relación contractual que vincula a las partes y que el titular de la información podrá actualizarla, revocarla, rectificarla y/o suprimirla según procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Datos de la Universidad.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Reglamentación: Se exhorta al Consejo Académico para definir medidas temporales en caso de presentarse situaciones fortuitas y de fuerza mayor, que impidan el normal desarrollo de las prácticas universitarias en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Actualización Procedimental: La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión definirá los procedimientos que se requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, los cuales serán debidamente socializados con la comunidad universitaria.



ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

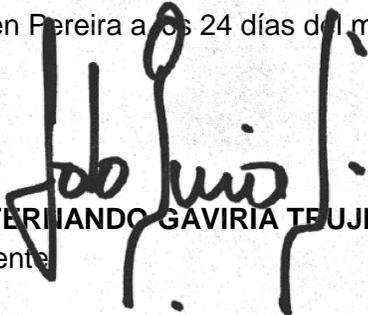
No. 13

(24 DE MARZO DE 2021)

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Vigencia y Derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, de forma expresa, en especial el Acuerdo No. 38 del 17 de diciembre de 2017 del Consejo Académico, por medio del cual se reglamentan las prácticas universitarias para todos los programas de pregrado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los 24 días del mes de marzo de 2021.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TEUJILLO
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General